

Rad No. 26-240-112079

Barranquilla, 12/03/2026

Señor(a)
SUSAN MELISSA BORDA ABAD
Calle 45 No. 38 - 25 Piso 4 Apartamento 402
Barranquilla

Contrato: 1150398

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras líneas de atención al usuario el día 24 de febrero de 2026, radicada bajo Interacción No. 237687634, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 45 No. 38 - 25 Piso 4 Apartamento 402 de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumo facturado en el mes de diciembre de 2025, para GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación se le hace necesario pronunciarse sobre los meses de Julio a noviembre de 2025.

Con relación al consumo cobrado en la facturación de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025, le informamos lo siguiente:

Debido a que al momento de elaborar la factura de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (no se tuvo acceso al medidor, admón. no permite ingreso) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 5, 6, 7, 9 y 12 metros cúbicos respectivamente.

Mes	Consumo Promedio
Jun-25	5M ³
Jul-25	5M ³
Ago-25	6M ³
Sept-25	7M ³
Oct-25	9M ³
Nov-25	12M ³
Dic-25	15M ³

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales".*

Para la elaboración de la factura del mes de diciembre de 2025, se verificó que, el medidor registraba una lectura de 4011 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 3906 metros cúbicos (factura de mayo de 2025), arrojando una diferencia de 105 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 105 metros cúbicos, correspondiente:



Mes	Consumo Promedio
Jun-25	14M ³
Jul-25	16M ³
Ago-25	15M ³
Sept-25	15M ³
Oct-25	15M ³
Nov-25	15M ³
Dic-25	15M ³

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de diciembre de 2025, los 11, 9, 8, 6,3 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2025, por valor de \$32.856,00, \$27.396,00 , \$23.896,00 , \$17.886,00 , \$8.883,00, más los 15 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de diciembre de 2025, por valor de \$39.915,00, para completar los 105 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

Tal como se puede observar, la empresa no recuperó el consumo del mes de junio de 2025, dando cumplimiento a lo indicado en artículo 150 de la Ley 142 de 1994.

No obstante, le informamos que, el día 28 de febrero de 2026, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, quien realizó visita de verificación la cual no se pudo llevar a cabo por causas ajenas a nuestra compañía (predio solo).

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los consumos ajustados de los meses de julio a noviembre de 2025, reflejado en la facturación del mes de diciembre de 2025; así como, el consumo correspondiente al periodo de diciembre de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$11.017,00 por conceptos de consumos facturados, registrado en las facturas de los meses julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2025, hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de \$ 120.958,00, correspondiente a las facturas de los meses enero y febrero de 2026 que no es objeto de reclamo.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,


CARLOS JUBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS003/73
237687634



Gases del Caribe
NIT. 890.101.691-2 S.A. E.S.P.

VIGILADO POR LA S.S.P. REG NUJR 2-8001000 - 4 OYM REF 73857 Junio 5 / 2019 - 250.000

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com